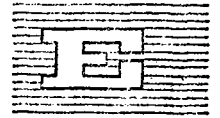


NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/SR.1516
14 de marzo de 1979

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

35º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1516ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 12 de marzo de 1979, a las 16 horas

Presidente: Sr. BEAULME (Canadá)

SUMARIO

Organización de los trabajos del período de sesiones

Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Se ruega a los participantes que deseen introducir correcciones en ella que se sirvan remitirlas por escrito a la Sección de Edición de Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra, dentro de un plazo de una semana a partir de la fecha en que hayan recibido el acta en su idioma de trabajo.

Las correcciones de las actas del presente período de sesiones de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido dicho período.

Se abre la sesión a las 16.20 horas.

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS DEL PERIODO DE SESIONES (tema 3 del programa)

1. El PRESIDENTE comunica que se ha fijado como plazo límite el fin de la actual sesión para la presentación de proyectos de resolución sobre todos los temas del programa en estudio.
2. El Sr. CHARRY SAMPER (Colombia), presentando una moción del orden, solicita formalmente que ese plazo no se aplique a los telegramas -asimilables a un proyecto de resolución- que la Comisión podría verse obligada a enviar en casos de situaciones de extrema urgencia debidamente comprobados.
3. El Sr. MEZVINSKY (Estados Unidos de América), respaldado por el Sr. CHAVEZ GODOY (Perú), apoya la moción colombiana.
4. El PRESIDENTE dice que si no hay objeciones considerará que la Comisión acepta que no se fije un plazo límite para el envío de telegramas.
5. Así queda acordado.

CUESTION DE VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES (tema 12 del programa) (continuación) (E/CN.4/L.1452, L.1453, L.1455, L.1457)

Proyecto de resolución E/CN.4/L.1452

6. El Sr. MCKINNON (Canadá), presentando el proyecto de resolución, pone de relieve que los éxodos de población, si bien no constituyen un fenómeno nuevo, han aumentado en amplitud y gravedad en los últimos años al irse universalizando. A este respecto, señala que en 1978 el número de refugiados y de personas desplazadas ascendía a 4.400.000 en Asia, a 2.500.000 en Africa, a 1.700.000 en el Cercano Oriente, a 750.000 en Europa y a 1.000.000 en América.
7. Hay organismos de vocación humanitaria como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, el Comité Internacional de la Cruz Roja y también organizaciones no gubernamentales que tienen por misión exclusiva aliviar la suerte de esas personas, procurarles un alojamiento temporal, facilitarles socorro y asistencia y ayudarles a encontrar un país de acogida permanente o a regresar a sus países cuando la situación lo permite.
8. Pero se trata también de atacar las causas, múltiples, de ese fenómeno: conflictos armados, trastornos políticos, situación económica y violaciones de los derechos humanos. Y cuando los éxodos masivos de población son resultado de violaciones de los derechos humanos, la Comisión es el único organismo de las Naciones Unidas apto para resolver el problema. La delegación canadiense propone a este respecto, en virtud de un proyecto de resolución que aborda el problema desde un ángulo humanitario y no político, un proceso en tres etapas: se designaría un Relator Especial, a quien se le encomendaría en una primera etapa que se informase en los organismos competentes sobre los casos más graves de éxodos masivos de población; a continuación, que determinase si existe un vínculo entre esos movimientos de población y violaciones masivas de los derechos humanos y, por último, si fuere necesario, que investigase sobre el terreno los casos más graves y preparase un informe a la Comisión, a fin de que se encuentre una solución en caso de existir un vínculo evidente.

9. Resultará ventajoso para varios países y regiones tener así una opinión imparcial sobre las causas exactas de los éxodos masivos de población, a fin de que puedan actuar los organismos competentes de las Naciones Unidas.

Proyecto de resolución E/CN.4/L.1457

10. El Sr. GAUDREAU (Canadá) dice que, adhiriéndose al punto de vista de la delegación soviética, propone la supresión de los apartados segundo y tercero del preámbulo del proyecto de resolución L.1457.

11. El Sr. CHERNICHENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que el representante del Canadá se adelanta mucho, ya que el texto ruso del proyecto de resolución E/CN.4/L.1457 todavía no ha sido distribuido.

12. El Sr. GAUDREAU (Canadá) dice que se limitará, pues, en espera de que la delegación soviética esté en posesión del texto ruso, a presentar la totalidad del proyecto de resolución sin mencionar las enmiendas. La situación en Guinea Ecuatorial justifica ampliamente que la Comunidad internacional se ocupe sin más tardanza de la cuestión del respeto de los derechos humanos en ese país. En efecto, desde hace varios años llegan denuncias de violaciones de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial; incluso se habla en forma corriente del "régimen de terror" en Malabo. Además, el 7 de marzo, "Jeune Afrique" -que no es el único periódico que se preocupa de la situación en Guinea Ecuatorial- escribía que, desde que el país acudió a la independencia en 1968, un tercio de la población había huído al extranjero. Por último, a juicio del Gobierno candiense, Guinea Ecuatorial nunca ha logrado refutar en forma satisfactoria las acusaciones de que ha sido objeto. Por esta razón se ha propuesto en el proyecto de resolución que la Comisión confíe a un Relator Especial la labor de hacer un estudio a fondo de la situación en materia de derechos humanos en Guinea Ecuatorial. Por otra parte, va en interés del Gobierno de Malabo dar explicaciones sobre las acusaciones de que ha sido objeto, razón por la cual la delegación canadiense desea que el Consejo Económico y Social haga un llamamiento a ese país que colabore con la Comisión. El Sr. Gaudreau confía en que los miembros de la Comisión podrán apoyar unánimemente esta propuesta.

Proyecto de decisión E/CN.4/L.1453

13. El Sr. TOŠEVSKY (Yugoslavia), presenta el proyecto de decisión E/CN.4/L.1453 a nombre de sus autores y precisa que su intención no es la de clausurar el debate sobre la situación de los derechos humanos en Kampuchea Democrática, sino de aplazar el debate sobre este problema. En efecto, los miembros de la Comisión saben perfectamente que en la actualidad no se puede estudiar el problema de los derechos humanos en ese país sin abordar determinadas cuestiones más amplias que afectan a la política en la región. Dada la naturaleza del proyecto de decisión, el Sr. Toševsky propone que se someta inmediatamente a votación.

14. El Sr. EL-FATTAL (República Árabe Siria) no sólo desearía que se aplazara el debate sino que se cerrara; en efecto, sería poco prudente entablar un debate de esta importancia en esta fase del período de sesiones de la Comisión, que toca a su fin. El orador invoca el artículo 50 del reglamento que define el procedimiento de cierre de un debate.

15. El Sr. MEZVINSKY (Estados Unidos de América), interviniendo sobre una cuestión de orden, dice que el artículo 50 se aplica al cierre del debate sobre el tema que se esté discutiendo es decir, el tema del programa en su totalidad, y no al cierre del debate sobre una resolución o decisión particular. A su juicio, todos los oradores deben opinar sobre el tema 12 y la propuesta de clausura sólo podrá presentarse después del fin del debate.

16. El PRESIDENTE propone que, de conformidad con el deseo del representante de Yugoslavia, se aplique el artículo 49 del reglamento en virtud del cual un representante puede, en todo momento, proponer el aplazamiento del debate sobre el tema que se está discutiendo. Sigue pensando que, a pesar de la distinta interpretación del representante de los Estados Unidos, la propuesta del representante de Yugoslavia no se refiere a la totalidad de las cuestiones estudiadas en relación con el tema 12, sino únicamente al contenido del proyecto de decisión E/CN.4/1453. Se trata de una cuestión de procedimiento que debe resolverse con arreglo al artículo 49 del reglamento.

17. El Sr. AL-SHAFFI (Egipto), coautor del proyecto de decisión, se pronuncia en favor del aplazamiento del debate sobre este proyecto.

18. El Sr. EL-FATTAL (República Árabe Siria), coautor asimismo del proyecto, apoya también la moción de Yugoslavia y señala que, ya se trate de aplicar el artículo 50 o el artículo 49 del Reglamento, las mociones propuestas sólo se refieren al proyecto de decisión.

19. El Sr. RÍOS (Panamá) se declara, por su parte, partidario del cierre del debate sobre el documento E/CN.4/L.1453.

20. El Sr. DAVIS (Australia) se opone tanto al aplazamiento como del debate sobre el documento E/CN.4/1335, ya que es el Gobierno de Kampuchea Democrática, reconocido actualmente por las Naciones Unidas, el que es objeto del debate. Lo que ha sucedido en ese país constituye uno de los casos más graves de violación de los derechos humanos que hayan ocurrido recientemente. El propio Presidente de la Subcomisión ha confirmado esas alegaciones y ha aportado argumentos irrefutables. Pero Kampuchea Democrática se encuentra actualmente en una situación diferente: es víctima de la ocupación extranjera, situación a la cual la comunidad internacional debe dar prioridad, de conformidad con el apartado e) del párrafo 1 de la resolución 32/130 de la Asamblea General. Además, teniendo en cuenta las críticas que de se están haciendo de Kampuchea Democrática, la delegación australiana estima que ese país tiene derecho a enviar un representante para que de explicaciones ante la Comisión, con arreglo al artículo 69 del Reglamento que estipula que "la Comisión invitará a cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro de la Comisión, y a cualquier otro Estado, a participar en las deliberaciones que sostenga sobre cualquier asunto que interese particularmente a ese Estado".

21. El Sr. MEZVINSKY (Estados Unidos) que se opone también a la clausura del debate, encuentra paradójico que en la actualidad se prohíba discutir la cuestión de la situación de los derechos humanos en Kampuchea Democrática siendo así que el Presidente de la Subcomisión se ha referido a ella, que se ha esperado un año el análisis de los documentos relativos a ese país y que la situación que reina en Kampuchea Democrática es una de las peores del mundo: en efecto, el Presidente de la Subcomisión ha citado la cifra mínima de 100.000 ejecuciones, algunos hablan de millones de muertos, y se ha llegado incluso a emplear el término de "genocidio".

22. El PRESIDENTE recuerda el representante de los Estados Unidos que no se trata aquí de debatir el fondo de la cuestión, sino de pronunciarse sobre una cuestión de procedimiento.

23. El Sr. MEZVINSKY (Estados Unidos de América) desea explicar la razón por la que se ha opuesto al cierre del debate. A su juicio sería un procedimiento amañado. Le parece inaceptable que la Comisión renuncie a ocuparse de una cuestión grave sobre la que se ha redactado un informe y que el propio Relator ha solicitado se examine. El

orador pregunta si se quieren silenciar las atrocidades cometidas en Kampuchea Democrática, el hambre, las migraciones forzadas, la destrucción de las familias, etc. No concibe cómo la Comisión puede llamarse Comisión de Derechos Humanos si evita discutir las violaciones más fundamentales de esos derechos. ¿Es que, por temor de molestar a algunos, se va a evitar hablar de la crueldad del hombre hacia el hombre? ¿Qué podrá decir, entonces, la Comisión a los refugiados que han huido en barcos con riesgo de su vida, a los que de uno u otro modo han sobrevivido a la hecatombe? El cierre del debate equivaldría a decirles que la Comisión quiere el silencio, que quiere evitar todo comentario. Los esfuerzos por apoyar el proyecto de decisión E/CN.4/L.1453 no deben ser tolerados en la historia de la Comisión. Ello defraudaría todas las esperanzas de quienes quieren que los trabajos de la Comisión tengan un sentido. Por su parte, la delegación de los Estados Unidos no se callará; si no hay debates en la Comisión, hablará fuera de ella.

24. El PRESIDENTE recuerda que ha sido presentada una moción de cierre y que, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento, dos oradores han hablado a favor y dos en contra; ahora, esa moción debe ser sometida a votación.

25. El Sr. EL-FATTAL (República Árabe Siria) aclara que el cierre del debate debe aplicarse, no sólo al proyecto de decisión E/CN.4/L.1453, sino a la cuestión en su conjunto.

26. El Sr. ERMACORA (Austria) cree comprender que, de acuerdo con el espíritu del representante de la República Árabe Siria, debería cerrarse también el debate en lo que respecta al proyecto de resolución E/CN.4/L.1446.

27. El Sr. EL-SHAFFI (Egipto) opina también que debería cerrarse el debate sobre el conjunto de la cuestión de Kampuchea Democrática y, por consiguiente, sobre cualquier otro proyecto de resolución presentado a ese respecto. En respuesta a las observaciones del representante de los Estados Unidos, el orador da la seguridad de que, si los autores del proyecto de decisión E/CN.4/L.1455 han solicitado que se aplaze hasta el 36º período de sesiones el examen del informe E/CN.4/1335, es por razones distintas a las que ese representante ha mencionado: los autores también están preocupados por las violaciones que tienen lugar en Kampuchea Democrática, pero estiman que el momento no es propicio para examinar la situación de los derechos humanos en ese país.

28. Tras un debate en el que participan los señores McKINNON (Canadá), TRAORE (Costa de Marfil), RIOS (Panamá), DAVIS (Australia) y CHAVEZ GODOY (Perú), el PRESIDENTE, observando que las distintas delegaciones comprenden en distinta forma la clausura del debate, propone para economizar el tiempo precioso de la Comisión que, si no hay objeciones, se ponga inmediatamente en votación el proyecto de decisión E/CN.4/L.1453.

29. Por 20 votos contra 10 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión E/CN.4/L.1453.

Proyecto de resolución E/CN.4/L.1455

30. A continuación, el PRESIDENTE señala a la atención de los miembros de la Comisión un proyecto de resolución presentado también en relación con el tema 12 del programa: el proyecto E/CN.4/L.1455, relativo al Sahara Occidental.

31. El Sr. GNONLONFOUN (Benin), presenta el proyecto de resolución cuyos autores son las siguientes delegaciones: Argelia, Benin, Burundi, Cuba, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Panamá, la República Arabe Siria y Yugoslavia. Declara que la Comisión, en su deseo de examinar todos los problemas de salvaguardia de los derechos humanos, dondequiera que esos derechos se violen, debería ocuparse de la situación del Sahara Occidental, donde el hecho de no permitir que un pueblo ejerza su derecho a la libre determinación entraña tensiones y un conflicto. Las Naciones Unidas se ocupan de esta situación en el plano político; la OUA hace lo mismo. Por su parte, la Comisión debería preocuparse de las consecuencias humanitarias. Según los informes y los testimonios colectivos e individuales, en el Sahara Occidental han ocurrido traslados de población, secuestros y matanzas; esta situación ha sido descrita por las secciones francesa, belga y suiza de Amnesty International y la Media Luna Roja también se ha referido a ella. Habida consideración de todas las informaciones disponibles, los autores del proyecto de resolución E/CN.4/L.1455 solicitan simplemente que la cuestión de la violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en el Sahara Occidental se inscriba en el programa del 36º período de sesiones de la Comisión.

32. El PRESIDENTE, antes de suspender el debate, recuerda que Marruecos debe presentar, en nombre de sus autores, el proyecto de resolución E/CN.4/L.1461 relativo a la misma cuestión.

Se levanta la sesión a las 18 horas.